



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION OFICIAL

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.**

Gaceta del 30 de Enero de 1878.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden. — El Sr. Ministro de Fomento, Sr. D. Juan de Zavala y Castro, en virtud de lo que le ha sido comunicado por el Sr. Rector de la Universidad de Granada, en que consulta si los Maestros que han obtenido Escuelas públicas de la categoría de oposicion sin este requisito tienen derecho á los ascensos en su carrera si después le han cumplido:

Vistos los artículos 185 y 187 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, el párrafo tercero de la regla 7.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y 1.ª y 10 de la del Regente de 1.º de Abril de 1870:

S. M.; para legalizar la situacion de aquellos Profesores y evitar que en lo sucesivo se verifiquen nombramientos de Maestros sin tener presente las disposiciones

citadas, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras que sin haber ingresado en el Magisterio por oposicion han obtenido por concurso Escuelas públicas de esta categoría, y después han practicado y sido aprobados en oposiciones, se les considerará para sus ascensos en la carrera como si las hubieran conseguido por este medio.

2.º Los Maestros y Maestras que no hayan hecho dichos ejercicios después de haber sido nombrados para las Escuelas que regentan lo verificarán en las primeras oposiciones que se celebren en la provincia respectiva, quedando los que no se presenten, ó no sean aprobados, en concepto de interinos, anunciándose inmediatamente las vacantes de dichas Escuelas para proveerlas por oposicion, y disfrutando los que fuesen aprobados de los beneficios concedidos en la regla anterior.

3.º Los Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas públicas que por las disposiciones vigentes no correspondan á la categoría de oposicion no pondrán en ningun caso ascender por concurso á estas.

4.º Los Rectores de las Universidades, las Juntas de Instruccion pública y los Inspectores de primera enseñanza cuidarán, en la parte que á cada uno se reñera, del exacto cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1878. — C. Toreno. — Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaria.

El Exmo. Sr. Ministro de Ultramar dice á este de la Gobernacion en fecha 4 del actual lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Gobernador General de Filipinas en carta oficial número 322, fecha 23 de Noviembre de 1877, dá cuenta á este Ministerio de haber dispuesto el embarque para la Peninsula de Don José Gimenez Gomez, Alférez que fue del Regimiento núm. 6 de Infanteria de Joló, sentenciado en Consejo de Guerra á la pena extraordinaria de ser despedido del servicio como indigno de pertenecer al ejército, y funda esta resolucion en lo inconveniente y perjudicial que seria al nombre español, cuyo prestigio es necesario conservar en el archipiélago, la permanencia allí del citado sujeto. S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta las razones alegadas y las facultades de que las disposiciones vigentes revisten á la autoridad superior de aquellas islas ha tenido á bien aprobar la indicada determinacion.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1878.

El Subsecretario. — Lope Gisbert. — Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion,

con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«Habiendo interesado el Ministerio de Estado se averigüe el actual domicilio de D. Pedro Yuste que vivió en Barcelona, paseo de Gracia número. 62, lo pongo en conocimiento de V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que se sirva practicar las gestiones necesarias á dicha averiguacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1878.»

Encargo por tanto á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado sugeto poniéndole á mi disposicion caso de ser habida Segovia 25 de Febrero de 1878.

El Gobernador,  
**Domingo Solano.**

#### VIGILANCIA.

Segun me participa el Alcalde de Mata de Cuellar en la noche del 19 del actual han sido robadas de la Iglesia de dicho pueblo las alhajas que se expresan á continuacion.

Por tanto encargo á la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la averiguacion de dichas alhajas, poniendo á mi disposicion las personas en cuyo poder se encontraren.

Segovia 25 de Febrero de 1878.

El Gobernador,  
**Domingo Solano.**

Señas de las alhajas.

Un copon de plata con su corona y crucifijo como de doce á trece.



se onzas.—Una caja de administrar con su cruz también de plata, de tres onzas.—Un par de vinajeras de plata, como de cinco á seis onzas los dos.—Un par de crismas de plata, de cinco á seis onzas.—Una corona del niño, como de seis onzas.—Una sobrecorona de la Virgen, de dos onzas y tres broches de plata de dos capas.

## Censo de población.

Las Juntas del censo de los pueblos que á continuación se insertan, no han remitido todavía á esta provincial á pesar del tiempo trascurrido, los estados ó cuadernos auxiliares y resúmenes municipales á que se refiere el artículo 56 de la Real instrucción de 2 de Noviembre último.

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes, Presidentes de dichas Juntas, que si en un término breve no remiten los expresados documentos, así como los padrones y la memoria relativa á los trabajos, adoptaré contra ellos las medidas coercitivas á que por su morosidad se hagan acreedores.

Segovia 25 de Febrero de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

*Pueblos á que se refiere la anterior circular.*

### Partido de Cuellar.

Adrados.  
Aguilafuente.  
Aldeasoña.  
Campo de Cuellar.  
Cuellar, falta los padrones y Memoria.  
Fuentepelayo.  
Fuentepiñel.  
Fuentesauco.  
Gomezerracin.  
Lastras de Cuellar.  
Mala de Cuellar.  
Memibre.  
Navalmanzano.  
Olombrada, falta los padrones y Memoria.  
Ontavilla.  
Pinarejos.  
Sanchoño.  
San Martín y Mudrián.  
Torreadrada.  
Torrecilla del Pinar.  
Vallado, falta los padrones y Memoria.  
Villaverde de Isear.  
Zarzueta del Pinar.

### Partido de Riaza.

Aillon, falta los padrones y Memoria.  
Campo de San Pedro.  
Cedillo de la Torre.  
Corral de Aillon, falta los padrones y Memoria.  
Estebanvela.  
Pradales, falta los padrones y Memoria.

Riazuélas, id., id., id.  
Santa María de Riaza, id., id., id.  
Partido de Santa María de Nieva.  
Aldeanueva del Codonal, falta los padrones y memoria.  
Bernuy de Coca.  
Coca.  
Codorniz.  
Donhierro.  
Fuente de Santa Cruz.  
Hoyuelos, falta los padrones y Memoria.  
Labajos.  
Laguna Rodrigo, falta los padrones y Memoria.  
Moraleja de Coca.  
Munopedro.  
Nava de la Asunción.  
Nieva.  
Paradinas.  
Santiuste de San Juan Bautista.  
Villacastin.

### Partido de Segovia.

Adrada de Piron, falta los padrones y Memoria.  
Aldea del Rey.  
Añe.  
Carbonero el Mayor.  
Encinillas.  
Escalona.  
Escarabajosa de Cabezas.  
Espinar.  
Garcillan.  
La Losa, falta los padrones y Memoria.  
Mozoncillo.  
Muñoveros.  
Ontoria, falta los padrones y Memoria.  
Otero de Herreros.  
Otones.  
Revenga.  
Santiuste de Pedraza, falta los padrones y Memoria.  
Sauquillo de Cabezas.  
Sotosalvos.  
Turégano.  
Valseca.  
Veganzones.  
Yanguas.  
Zamarramala.

### Partido de Sepúlveda.

Bercimuel, falta los padrones y Memoria.  
Cabezuela, id., id., id.  
Cantalejo.  
Castillejo de Mesleón.  
Castrillo de Sepúlveda.  
Castroserna de Arriba, falta los padrones y Memoria.  
Cerezo de Arriba.  
Condado de Castilnovo.  
Duruelo, falta los padrones y Memoria.  
Encinas, id., id., id.  
Fresnillo de la Fuente.  
Pajarejos, falta los padrones y Memoria.  
Pedraza.  
Puebla de Pedraza.  
Sotillo.  
Torrevalde San Pedro.  
Valle de Tabladillo.

Por Real orden de 13 del actual, comunicada por el Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administración de esta Caja, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dig-

nado fijar como término impro-rogable la fecha de 28 de Abril de 1878 para la admisión de instancias en solicitud de los auxilios provisionales que se vienen distribuyendo á los inútiles, viudas y huérfanos de la última guerra con arreglo á la Real orden de 28 de Julio de 1876.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Presidente se hace saber á las personas á quienes interese, en inteligencia de que pasado dicho plazo, quedarán sin curso cuantas instancias se presenten en este Consejo en solicitud de los expresados auxilios.

Madrid 22 de Febrero de 1878.  
—El Brigadier Secretario, Martín García Loygorri.

## COMISION PROVINCIAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1878.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Pérez Rubio Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Suministros.—Capital.—Visto el proyecto de estado de los precios medios de suministros correspondiente al mes actual se acordó su aprobacion.

Aguas.—San Miguel de Bernuy.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de D. Antonio Medina, en solicitud de que se ordene á D. Juan Ramon Zorrilla y D. Francisco Arroyo, suspendan las obras que están construyendo en la margen derecha del rio Duraton por irrogar perjuicios de consideracion en un molino harinero de la propiedad de la testamentaria judicial que representa, se acordó informar procede desestimar la queja producida respecto á las citadas obras y prevenir á los interesados suspendan hasta tanto que obtengan la autorizacion correspondiente las que están llevando á cabo en el cauce del espresado rio.

Sanidad.—San Martín y Mudrián.—Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Casiano Escorial, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo del Sr. Gobernador relativo á la variacion de las aguas de un lavadero, se acordó informar á dicha autoridad procede desestimarle y llevar á efecto las disposiciones adoptadas por la Junta de Sanidad.

Comunidades.—Pedraza.—Pedido informe por el Sr. Gobernador respecto á el acuerdo tomado por la Junta de Procuradores de la estinguida Comunidad á que dá nombre dicha villa relativo á repartir 18000 pesetas con destino á obras de utilidad pública entre los pueblos que la componen, se acordó manifestarle

procede en su concepto respetarse el citado acuerdo.

Quintas.—Abades.—Manifestado por el Alcalde haberse presentado en uso de licencia por enfermo el soldado por aquel cupo y segundo reemplazo de 1875 Pablo de Frutos Cuesta, el cual fué declarado exceptuado, se acordó pedir nuevamente su baja á la Autoridad militar.

Capital.—A petición del Juzgado de primera instancia del partido de esta capital, se acordó expedir certificado de lo que resulta del expediente de quintas del Espinar y sorteo celebrado por el Ayuntamiento en 1 de Marzo de 1877.

Riaza.—Acreditado por medio de certificado que el mozo Mariano Berzal Valero, responsable á la segunda reserva de 1874 se halla sirviendo en el Batallón Cazadores de Llerena, se acordó fuese adscrito y sobreeser en el expediente de prófugo mandado instruir al Ayuntamiento.

Villaseca.—Solicitado por Bernardino Poza Rodrigo, se falle nuevamente el mozo responsable al último reemplazo del ejército Pedro Matasanz Ortiz que resultó corto, se acordó desestimar la reclamacion en vista de lo que dispone el art. 14 de la ley de reemplazos.

Presupuestos.—Moral.—Pedido informe por el Sr. Gobernador acerca del arbitrio impuesto por el Ayuntamiento de Cilleruelo de San Andrés á los ganados lanares de los pueblos comuneros que parten en terrenos de la Comunidad para cubrir atenciones del presupuesto municipal se acordó manifestarle procede dejar sin efecto dicho arbitrio por no encontrarse ajustado á los principios de justicia y de equidad.

Indeterminado.—Capital.—Invitada la Diputacion por una Comision del Cabildo Catedral de esta ciudad para asistir á las exequias que en la misma han de celebrarse por el venerable Pio IX, se acordó manifestar al Ilmo. Sr. Presidente del mismo se sirva señalar el sitio que la Comision que represente á la Diputacion como Autoridad provincial deba ocupar para que pueda así según desean sus Vocales asistir á los actos religiosos que se celebren en la misma.

Y se levanta la sesion.—Segovia 22 de Febrero de 1878.—El Secretario, P. O., Fausto Rosillo.—V.º B.º —El Gobernador Presidente, Solano.

### Gobierno militar de la provincia de Segovia.

El Alcalde del pueblo en que se halle residiendo el soldado que fué del Batallón Reserva de Requena, núm. 62, hoy 2.º Batallón del Regimiento Infanteria de Otumba, número 51, Roque Andrés y Perez, inutilizado en campaña, le manifestará á este Gobierno militar con objeto de hacerle saber un asunto de interés.

Segovia 24 de Febrero de 1878.—D. O. de S. E.: El T. C. C. Secretario, Manuel Perez.



## Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de plazos de fincas de Bienes desamortizados en el mes de Marzo de 1878 según previene el art. 2.º de la ley de 28 de Agosto último.

FINCAS.			Número del inventario	Término donde radican.	PLAZOS.			
Nombre del comprador.	Clase.	Nombre.			Procedencia.	Número.	Fecha.	Importe.
Pedro Berzal . . . . .	Urbana . . . . .		Clero posterior.	209	Segovia.	15	1.º Marzo 1878.	68,150
Nicanor Sanchez . . . . .				147	id.	id.	id.	32,700
Antonio Vazquez . . . . .				176	id.	2	id.	9,500
Sotero Moracia . . . . .				35	Madrid.	4	id.	82,500
Tomás Garcia . . . . .				248	Segovia.	id.	id.	45,550
Gregorio Gonzalez . . . . .				154	id.	3	id.	30,250
Ramou Azcano . . . . .				28	id.	7	id.	133,050
Fausto Otero . . . . .				259	id.	id.	id.	71
Dionisio Llorente . . . . .				42	id.	id.	id.	252,550
Fausto Otero . . . . .				7	id.	id.	id.	175,500
Mateo de Frutos . . . . .				311	id.	id.	id.	80,050
Gabriel Yagüe . . . . .				253	id.	1	id.	26,500
Esteban Moreno . . . . .				223	id.	16	id.	25,050
Herederos de Pedro Alvarez Gil . . . . .				78	id.	id.	id.	45,050
Tomás Santander . . . . .				433	id.	19	id.	36,100
Vicente Lopez . . . . .	Rústica . . . . .			3296	Pedraza.	14	1.º	211
Valeriano Alvaro . . . . .				3297	id.	2	id.	100
Juan Ruiz . . . . .				2876	Orejana.	id.	id.	10,350
Ildefonso Lucianiñez . . . . .				3367	Bernuy de Porreros.	3	id.	116,050
Francisco Garcia Atranz . . . . .				781	Linares.	4	id.	22,500
El mismo . . . . .				1153	Valvieja.	id.	id.	157
El mismo . . . . .				798	Francos.	id.	id.	166,750
José Perez Caidés . . . . .				1737	Duraton.	id.	id.	170
Juan Martin . . . . .				3473	Bernuy de Porreros.	6	id.	46,050
Manuel Calle . . . . .				3471	id.	id.	id.	41,600
Ramon Lucianiñez . . . . .				1925	Espirdo.	id.	id.	458,400
Mateo Martin . . . . .				2764	Uruenas.	id.	id.	205,500
Mateo Alvarez . . . . .				2761	id.	7	id.	90,700
Engenio Ticio . . . . .				2212	Revenga.	id.	id.	45,600
Nicolás Redondo . . . . .				713	Estevanvela.	8	id.	126,005
El mismo . . . . .				1291	Santibañez.	id.	id.	35,500
Miguel Hernando . . . . .				1287	id.	id.	id.	45
El mismo . . . . .				2167	Navafria.	id.	id.	35
El mismo . . . . .				2169	id.	id.	id.	7,200
Miguel Hernando . . . . .				3838	id.	id.	id.	7,550
El mismo . . . . .				3150	id.	id.	id.	5,350
El mismo . . . . .				3458	id.	id.	id.	5,250
Ignacio Garral . . . . .				2456	id.	id.	id.	15
El mismo . . . . .				1928	Espirdo.	id.	id.	426
El mismo . . . . .				4926	id.	id.	id.	123
Francisco Calle . . . . .				1927	id.	id.	id.	31
Anastasio Barrero . . . . .				3475	Bernuy de Porreros.	id.	id.	30,600
Manuel Fernandez . . . . .				3769	id.	id.	id.	46,550
Gregorio Martin . . . . .				3772	id.	id.	id.	32,300
Manuel Garcia . . . . .				2723	Uruenas.	9	id.	156
Maximo Heroanz Gomez . . . . .				527	Remondo.	id.	id.	146,250
El mismo . . . . .				1867	Brieba.	id.	id.	172,800
Justo Plaza . . . . .				1868	id.	id.	id.	130,100
El mismo . . . . .				2563	Perorrubio.	10	id.	42,500
Gregorio Gila . . . . .				2363	id.	id.	id.	60,550
Luis Lumbreras . . . . .				3478	Segovia.	id.	id.	36,500
Juan Garcia . . . . .				305	Sepúlveda.	id.	id.	569,960
Pio Martin . . . . .				3376	Santiuste de Pedraza.	11	id.	47,500
Andrés Espeso . . . . .				3489	Segovia.	id.	id.	181
Julian Barahona . . . . .				1125	Sequera de Fresno.	id.	id.	65,005
Antonio Burgos . . . . .				4112	id.	id.	id.	45,005
El mismo . . . . .				2366	Perorrubio.	13	id.	215
El mismo . . . . .				2362	id.	id.	id.	40
Leon Martin . . . . .				2564	id.	id.	id.	55,550
El mismo . . . . .				3762	Uruenas.	14	id.	156
El mismo . . . . .				2712	id.	id.	id.	266,340
Celestino Gonzalez . . . . .				2753	id.	id.	id.	110,100
Leon Martin . . . . .				2891	Pedraza.	id.	id.	64
El mismo . . . . .				2787	Uruenas.	id.	id.	150,250
Antonio Gonzalez . . . . .				2127	id.	id.	id.	125
Celestino Gonzalez . . . . .				902	Negredo.	15	id.	20,125
Jose del Pozo . . . . .				1892	Orejana.	id.	id.	13
Celestino Gil y otros . . . . .				1860	Basardilla.	16	id.	85,050
Urbano Macarron . . . . .				2100	id.	id.	id.	20,550
Antonio Leonor . . . . .				797	Francos.	id.	id.	82,650
El mismo . . . . .				2437	Requijada.	id.	id.	41,650
Pedro Sedeño . . . . .				5440	id.	id.	id.	45,100
				2756	Uruenas.	id.	id.	181,250

(Se continuará.)



Administracion económica de la provincia de Segovia.

Seccion de intervencion.

Pertenecientes á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuacion se expresan, existen en esta Administracion económica inscripciones intransferibles del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados; y como apesar de las comunicaciones que se les ha dirigido para que por sí, ó por medio de apoderados, se presentasen á recogerlas, no lo hayan verificado, causando con tal motivo entorpecimientos en los documentos de contabilidad que esta Administracion rinde á la superioridad, mereciendo por ello censuras de que solo son causa los pueblos por su apatia é indiferencia en el cumplimiento de este servicio que tanto les interesa; debo prevenirles por última vez, que si en lo que resta del mes actual, no comisionan persona legalmente autorizada que se presenten en esta Dependencia á recoger dichas inscripciones, les parará el perjuicio á que haya lugar.

PUEBLOS.

- Valdevacas de Montejo. Hospital de la Resurrecion de Valladolid. Obra-pia de Gomoral. Idem de Lope Vellosillo. Idem de Francisco Nieva. Idem de Jaramillo. Idem de Fresno de las Dueñas. Hospital de la Resurrecion de Valladolid. Ayuntamiento de Rapariegos. Idem de Fuentes de Carbonero. Idem de Cilleruelo de San Mamés. Idem de Castrogimeno. Idem de Valdesimonte. Idem de Villavilla de Montejo. Villaverde Montejo. Idem de Muyo. Idem de Codorniz. Idem de Montejo de la Serrezuela. Idem de Valdesimonte. Idem de Villaverde de Iscar. Idem de Villavilla de Montejo. Idem de Villaverde de Montejo. Idem de Valdesimonte. Idem de Torrecaballeros. Idem de Villaverde de Iscar. Hospital de la Resurrecion de Valladolid. Carbonero de Ábusin. Ayuntamiento de Ayllon. Idem de Aldeanueva del Monte. Idem de Boceguillas. Idem de Cozuelos. Idem de Castrojumento. Idem de Fuentes de Cuellar. Idem de Labajos. Idem de Lovingos. Idem de Laguna Rodrigo. Idem de Matbuena. Idem de Moraleja de Cuellar. Idem de Navalilla. Idem de Rapariegos. Idem de Torre Valde San Pedro.

- Idem de Villar de Sobrepeña. Idem de Zarzuela del Pinar. Idem de Fuenterebollo. Idem de Fuentes de Carbonero. Idem de Fuentemilanos. Idem de Aldeasorbo. Idem de Aldeanueva del Monte. Idem de Basardilla. Idem de Fresueda de Caellar. Idem del mismo. Idem de Villeguillo. Idem de Palazuelos.

Segovia 21 de Febrero de 1877.—El Jefe económico accidental, Antonio Gonzalez.

Delegacion del Banco de España. Provincia de Segovia. Contribuciones.

Ha sido declarado cesante del cargo de recaudador de Contribuciones y comisionado ejecutor D. Sebastian Calleja.

Lo que se publica para el debido conocimiento de las Autoridades y Sres. Contribuyentes de los pueblos de Onrubia, Aldehorno, Aldeanueva de la Serrezuela, Pradales, Montejo de la Serrezuela Villaverde de Montejo, Valdevacas, y Moral de cuya agrupacion estuvo aquel encargado.

Segovia 20 de Febrero de 1878.—El Delegado, Francisco Carsi.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Hago saber: Que la persona ó personas que se crean con derecho á ocho machones, cuarenta y tres ochaveros, veinte y cuatro catorzales, ocho quinzales, diez ajuareros y doce trozas de siete piés, que el dia quince de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, se hallaron abandonadas en el pueblo de Remondo, puede acudir á este Juzgado á hacer valer su derecho en la forma que proceda y en el término de veinte dias, pasado el cual serán adjudicados en la forma correspondiente.

Dado en Cuellar á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Julian Hurtado.—El escribano, Valentin Calleja.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pablo de Andrés, ve-

cino de Estebanvela, para que en el preciso término de cinco dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal que se sigue con motivo de haber extraido Claudio Garcia, vecino de dicho Estebanvela, de la casa de mentado Pablo, un macho mular y ochenta cargas de basura, con apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

Comandancia de la Guardia civil de Avila.

Debiendo procederse á la contrata para construccion de nuevo morral-mochila y bolsa de municiones que necesiten los individuos de tropa de esta Comandancia de Avila por el tiempo de cuatro años próximamente que es el que falta para que termine la que existe de correaje, cuya subasta tendrá lugar el 20 de Marzo próximo á las once de su mañana en la casa-cuartel del Cuerpo de esta Capital sita en la calle de Bracamonte: los que deseen interesarse en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliego cerrado acompañando los tipos correspondientes expresando por separado los precios de las prendas que deseen contratar, y para enterarse del pliego de condiciones podrán pasar á la expresada casa donde se halla de manifiesto en la oficina de la Comandancia desde esta fecha.

Avila 19 de Febrero de 1878.—El primer Gefe, Miguel Ibañez Lago.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de enterrado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego para contratar en pública subasta el nuevo morral mochila y bolsa de municiones que puedan necesitar los individuos de infanteria de la Comandancia de la Guardia civil de Avila por el tiempo de cuatro años que es el que falta para la terminacion de la contrata que existe de correaje á contar desde el dia en que esta proposicion merezca la aprobacion, me comprometo á construir las bajo las condiciones del pliego y á los precios que se expresan á continuacion.

Table with 2 columns: EFECTOS, Pts. Cts. Rows include Morral-mochila, Bolsa superior de la misma, and Bolsa de municiones.

Fecha y firma.

Habiéndose acordado en Junta general la creacion de una plaza de Recaudador auxiliar del Conserje de esta Sociedad, dotada con el sueldo anual de 1000 reales, las personas que se consideren aptas y deseen desempeñar aquel cargo, presentarán la correspondiente solicitud en la Secretaria de la Sociedad antes del dia 15 del próximo mes de Marzo. Segovia 26 de Febrero de 1878.—Francisco de Cáceres, Secretario.

Quintas.

Se desea un individuo de la reserva para sustituir á un mozo del actual reemplazo.

La persona á quien convenga esta proposicion, puede pasar á tratar en esta Ciudad con D. Florentino Calle; Plazuela del Carmen; Peluquería.

Novisimo Mantal de Quintas.

DON DOMINGO DIAZ CANEJA, licenciado en Derecho Civil y Canónico, y Secretario por oposicion de la Excm. Diputacion provincial de Leon.

Contiene la ley de 10 de Enero de 1877, concordada con la de 30 de Enero de 1856; el Reglamento de exenciones fisicas de 22 de Mayo de 1874; la jurisprudencia vigente para la aplicacion de las excepciones y exenciones; formularios para la instruccion de los expedientes legales, y cuantas disposiciones se hallan vigentes en materia de quintas.

Esta obra, indispensable para los Centros oficiales, Ayuntamientos, Abogados, Médicos, y cuantos estén interesados en el reemplazo, se halla de venta en la porteria de la Diputacion de esta provincia al precio de tres pesetas ejemplar.

ESTABLECIMIENTO DE OBJETOS DE ESCRITORIO de santiuste, calle de Reoyo, num. 5.

Se ha recibido en este Establecimiento un variado surtido de Devocionarios de todas clases, desde el infimo precio de 8 reales hasta 400.

Tambien hay papeles de todas clases en blanco y rayado, y el menaje necesario para las Escuelas, como los impresos que necesitan los Ayuntamientos para la formacion de sus cuentas.

Cromos y Calcomanias en diferentes tamaños, y todo lo necesario en objetos de dibujo.

Se hacen cuantas impresiones y encuadernaciones se encarguen.

Imp. de la V. del Alba á cargo de Santiuste.